

## MODIFICACIONES A LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN QUE HAN SIDO EVALUADAS FAVORABLEMENTE POR ANECA en 2009 (color azul) y en 2011 (color rojo)

### APARTADO 4.4:

La Comisión de Estudios del Máster analiza detalladamente las solicitudes de reconocimiento y/o de transferencia de créditos y las concede, en su caso, si se cumplen los criterios y directrices que la Universitat de les Illes Balears ha establecido. En particular:

- se reconocen los créditos superados en estudios universitarios oficiales si el contenido formativo de dichos créditos coincide con el de materias y/o asignaturas del Máster Universitario en Salud Laboral (Prevención de Riesgos Laborales), de acuerdo con el Anexo VI Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- la experiencia laboral o profesional acreditada puede ser reconocida en el prácticum (en la parte de prácticas profesionales externas) con un número máximo de créditos igual al 15% del total de créditos necesarios para obtener el Título oficial de Máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al Título. La Comisión de Estudios del Máster debe valorar con la persona interesada dicha experiencia en relación con las competencias del Máster y proponer el reconocimiento de los créditos correspondientes.
- los créditos reconocidos no incorporan calificación y, por tanto, no se computan a efectos de baremación del expediente.

En la sesión celebrada el día 7 de abril de 2009, la Comisión de Estudios del Máster acordó por unanimidad proponer el reconocimiento del Título propio de postgrado de Máster en Salud Laboral de la Universitat de les Illes Balears, extinguido por la implantación del Máster Universitario en Salud Laboral (Prevención de Riesgos Laborales) de la Universitat de les Illes Balears, de carácter oficial. Ese reconocimiento se refiere a la totalidad de las enseñanzas cursadas, excepto los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Máster. La propuesta de la Comisión de Estudios del Máster se ajusta a lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Por tanto, en lo que se refiere a reconocimiento de créditos procedentes de Títulos propios, los criterios para la Comisión de Estudios del Máster Universitario en Salud Laboral (Prevención de Riesgos Laborales) son los siguientes:

1. El Trabajo de Fin de Máster no se reconoce en ningún caso y, por lo tanto, debe superarse necesariamente en el plan de estudios del Título oficial.
2. Los créditos superados en el Título propio de postgrado de Máster en Salud Laboral de la Universitat de les Illes Balears (extinguido) se reconocen en su totalidad en el Título oficial que lo sustituye, excepto el Trabajo de Fin de Máster.

3. El alumnado que haya cursado títulos propios en Prevención de Riesgos Laborales en otras Universidades también puede obtener el reconocimiento total de los créditos (excepto el Trabajo de Fin de Máster), siempre que el contenido formativo de dichos títulos propios se ajuste a lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Para que la Comisión pueda valorar la coincidencia, las personas interesadas deben aportar copia del correspondiente plan de estudios.

4. En cualquier caso, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la obtención del Título propio, el alumnado al que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores debe cursar necesariamente la asignatura de Actualización de Normativa en Prevención de Riesgos Laborales (8 créditos) del plan de estudios del Título oficial, establecida al único efecto del reconocimiento del Título propio.

APARTADO 5.1:

### **PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD LABORAL (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS**

Este plan de estudios se ha establecido en cumplimiento del Anexo VI Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En fecha 10 de enero de 2008 fue evaluado favorablemente por el comité del programa de evaluación previa de los estudios oficiales de postgrado de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB), para su implantación en el Programa Oficial de Postgrado de Ciencias Experimentales y Tecnologías de la Universitat de les Illes Balears, al amparo del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el cual se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado.

En cumplimiento del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, previo informe favorable de ANECA de 25 de mayo de 2009, dictó resolución de verificación positiva, por el procedimiento abreviado, para este plan de estudios en fecha 1 de junio de 2009.

El plan de estudios consta de dos módulos que suman 60 créditos:

El **módulo común** consta de 36 créditos que se distribuyen en las 7 asignaturas obligatorias que se recogen en el siguiente cuadro:

<b>Asignatura</b>	<b>Tipología</b>	<b>Créditos ECTS</b>	<b>Secuencia curricular</b>
Fundamentos y ámbito jurídico de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Obligatoria	6	1 Primer semestre
Seguridad en el Trabajo	Obligatoria	6	2 Primer semestre

Higiene Industrial	Obligatoria	6	3 Primer semestre
Medicina del Trabajo	Obligatoria	3	4 Primer semestre
Ergonomía y Psicosociología	Obligatoria	6	5 Segundo semestre
Formación y comunicación	Obligatoria	3	6 Segundo semestre
Gestión de la Prevención, Calidad y Medio Ambiente	Obligatoria	6	7 Segundo semestre

**El módulo de especialidades y prácticum** incluye las tres especialidades que se pueden ofertar (de 10 créditos cada una), las prácticas profesionales externas (8 créditos) y el trabajo final (6 créditos):

Asignatura	Tipología	Créditos ECTS	Secuencia curricular
Especialidad en Seguridad en el Trabajo	Optativa	10	8-A Segundo semestre
Especialidad en Higiene Industrial	Optativa	10	8-B Primer semestre
Especialidad en Ergonomía y Psicosociología Aplicada	Optativa	10	8-C Segundo semestre
Prácticas profesionales	Obligatoria	8	9 Segundo semestre
Trabajo de Fin de Máster	Obligatoria	6	10 Segundo semestre

Durante el **primer año académico**, el alumnado puede cursar todas las asignaturas obligatorias del módulo común (36 créditos), una especialidad optativa (10 créditos) y el prácticum obligatorio (14 créditos) completando, de esta manera, los 60 créditos. De esta forma, si se superan las evaluaciones pertinentes, el alumnado obtiene el título de Máster con una especialidad.

En un **segundo año académico**, se pueden cursar una o dos especialidades adicionales. Si se superan estos 20 créditos opcionales, se completa el título de Máster con las tres especialidades, habiendo cursado un total de 80 créditos.

Además el plan de estudios incluye una asignatura de Actualización de Normativa en Prevención de Riesgos Laborales de 8 créditos, que es obligatoria para el alumnado que accede al Máster oficial por reconocimiento de un Título propio, según se ha explicado en el apartado 4.4 de la memoria.

En cuanto a la realización de las prácticas profesionales externas, la Universitat de les Illes Balears suscribió, el 9 de febrero de 2000, un convenio de cooperación educativa con el consejo territorial de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de

la Seguridad Social (AMAT) en virtud del cual, el alumnado del Master en Salud Laboral de la UIB puede realizar las prácticas profesionales externas en los centros dependientes de las citadas mutuas en las Illes Balears. El protocolo contempla el nombramiento de tutores en la Universidad y en las mutuas para supervisar y controlar el periodo de prácticas mencionado. Durante sus prácticas, el Máster contrata una póliza de seguro que cubre la eventualidad de cualquier accidente por parte del alumnado.

El acuerdo existente con AMAT-Illes Balears se ha mantenido para esta comunidad autónoma y se está ampliando para todos aquellos estudiantes que cursan el Máster oficial en la modalidad a distancia en todo el Estado. De esta manera, y en los mismos términos que el convenio precedente, se extiende la posibilidad de realizar las prácticas profesionales externas del Máster en centros dependientes de la asociación nacional AMAT a toda España.

Existen otras asociaciones que han demostrado interés en conocer y participar en la realización de las prácticas. Es el caso de ASPREM (Asociación de Sociedades de Prevención de las Mutuas de Accidentes de Trabajo) y de la AESP (Asociación Española de Servicios de Prevención), por ejemplo.